



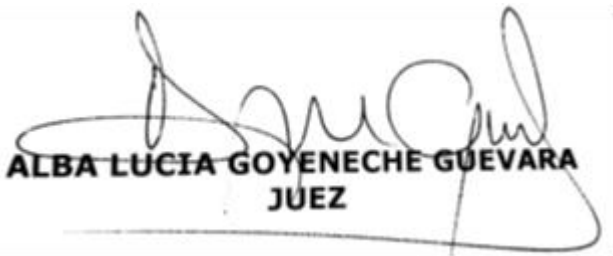
Tipo de Proceso	: Ejecutivo
Radicación	: 11001310301920220001400

En atención a la documental obrante en el legajo, entre la que se encuentra el certificado de existencia y representación legal de la sociedad ENEL COLOMBIA S.A. ESP, el despacho

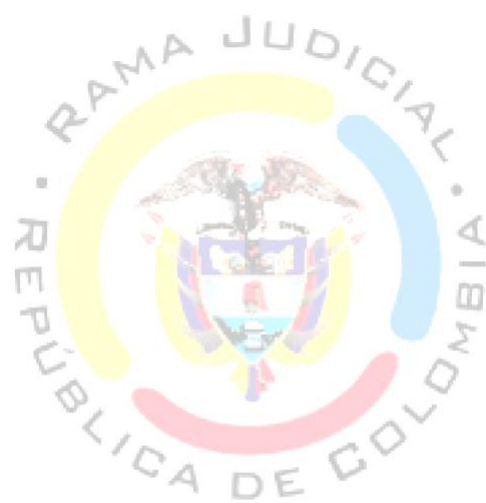
DISPONE

1. Téngase en cuenta que la demandante CODENSA S.A. E.S.P., fue absorbida mediante fusión por ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P. Ello según se establece en la Escritura Pública No. 562 del 01 de marzo de 2022 de la Notaría 11 del Círculo de Bogotá.
2. Se reconoce personería para actuar a la Dra. **Yuliza Galvache Villanueva**, como apoderada judicial de ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P., en los términos y para los efectos del poder conferido.
3. Reunidas las exigencias establecidas en el art. 314 del C. G. del P., se acepta el desistimiento de la demanda ejecutiva presentada por la parte demandante.
4. Sin condena en costas.
5. En su oportunidad archívese la actuación.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE (19) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Consejo Superior
de la Judicatura
NOTIFÍQUESE.


ALBA LUCIA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	
Hoy <u>08/07/2022</u>	se notifica la presente providencia por anotación en <u>ESTADO</u> No. <u>110</u>
GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ Secretaria	



*Consejo Superior
de la Judicatura*